

# PERIODICO OFICIAL

— — DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO — —

Registrado como artículo de 2a. clase con fecha 23 de septiembre de 1931.

Director: Jefe del Departamento de Gobernación.—Palacio de Gobierno.

TOMO CI

PACHUCA DE SOTO, MAYO 8 DE 1968

— NUM. 18

Con el objeto de facilitar la oportuna publicación de Edictos, Avisos y demás disposiciones de carácter legal que causan impuestos según la Ley de Hacienda en vigor, así como para evitar innecesarias devoluciones y demoras, se recuerda a las personas interesadas, así como a los CC. Administradores y Recaudadores de Rentas del Estado, no omitan la razón de entero de derechos especificando las veces que debe publicarse, los números de la partida y hoja del Diario General de Ingresos en que consta la data correspondiente, legalizándola con el sello de la Oficina respectiva y firma del Exactor.

## GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO HEMEROTECA NACIONAL S U M A R I O :

### PODER EJECUTIVO

5-1648

### COMISION AGRARIA MIXTA

PACHUCA, HGO.

VISTO para su Resolución el expediente número 1879, seguido en la Comisión Agraria Mixta, por concepto de ampliación del ejido del poblado EL TEPOXTECO o EL ZAPOTE, del Municipio de Huejutla, de esta Entidad; y

Resultando Primero.—Que por escrito de fecha 28 de noviembre de 1966, campesinos del poblado EL TEPOXTECO o EL ZAPOTE, del Municipio de Huejutla, de esta Entidad, solicitaron de este Gobierno la ampliación de su ejido, con fundamento en los Artículos 97 y 270 del Código Agrario en vigor, para satisfacer sus necesidades, señalando como finca afectable la denominada ex-hacienda Tepoxteco, propiedad de varias personas radicadas en la ciudad de Huejutla de Reyes, de este Estado.

Resultando Segundo.—Que la Comisión Agraria Mixta, en su sesión del día 14 de junio de 1967, acordó instaurar el expediente correspondiente; dar los avisos acostumbrados; y turnarlo al Vocal respectivo para su estudio y dictamen.

Resultando Tercero.—Que la solicitud que motiva este estudio, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el día 24 de julio de 1967, en el número 28 del Tomo C.

Resultando Cuarto.—Que por Resolución Presidencial de fecha 12 de agosto de 1963, dotó de ejido al poblado de que se trata con una superficie de 267 Has. de terrenos de temporal y monte laborable, habiendo tenido lugar la posesión definitiva total, el día 20 de febrero de 1956.

### MEXICO

5-1648.—Resolución en el expediente de ampliación de ejido al poblado de El Tepoxteco o El Zapote, Municipio de Huejutla, Hgo.—133, 134.

5-1625.—Resolución en el expediente de dotación de ejidos al poblado de Matachilillo, Municipio de Huejutla, hoy Jatocán, Hgo.—134 a 136.

5-1817.—Resolución en la solicitud de exención de impuestos presentada a la Comisión de Promoción Económica, por la Empresa Nutricos, S. A. de C. V.—136.

Avisos Judiciales y Diversos.—136 a 140.

Resultando Quinto.—Que la Comisión Agraria Mixta, para conocer la procedencia de la solicitud de ampliación de que se trata, comisionó por oficio número 10/297 de fecha 18 de septiembre de 1967, al C. Ing. Filemón Chavero, Topógrafo de la Brigada del Plan Nacional Agrario, para que trasladándose al poblado EL TEPOXTECO o EL ZAPOTE, del Municipio de Huejutla, practicara la visita de Inspección Reglamentaria, establecida en el Decreto Presidencial de 23 de junio de 1948, que se refiere al trámite de los expedientes de ampliaciones de ejidos, a fin de conocer también el aprovechamiento de las tierras dotadas.

Del informe que rindió el comisionado con fecha 31 de octubre de 1967, se conoce: que después de haber efectuado un recorrido por los terrenos ejidales, comprobó que éstos han sido debidamente cultivados en su totalidad, siendo los cultivos principales el maíz, el frijol, la caña de azúcar y el chile, sin mencionar rendimientos; que el clima es cálido y la temporada de lluvias principia en el mes de mayo y termina en el de septiembre. Justifica la solicitud de ampliación, por existir campesinos en edad competente para obtener tierras por concepto ejidal, y además por la necesidad que tienen de tierras de agostadero para cría de ganado.

Resultando Sexto.—Que igualmente, la propia Comisión Agraria Mixta, por oficio Núm. 10/348 fechado el 26 de octubre de 1967, comisionó al C. Luis Villarreal García, Organizador Censador, para que con su representación se trasladara al poblado que nos ocupa y practicara el levantamiento del censo agro-pecuario, de acuerdo con lo dispuesto en el Código Agrario en vigor e Instructivo para levantamiento de censos.

El Comisionado, al informe que rindió con fecha 17 de enero del año en curso (1968), acompañó la documentación relativa y el censo levantado, únicamente con el representante de los campesinos por no haber concurrido el de los propietarios, no obstante haber sido debidamente notificados. El censo levantado arrojó los datos siguientes: 288 habitantes; 59 jefes de familia y 75 personas capacitadas, que poseían 58 cabezas de ganado mayor y 96 de menor.

Hecha la revisión exhaustiva del censo levantado, se encontró correcto.

Resultando Séptimo.—Que de conformidad con los trabajos llevados a cabo por la Brigada de Ingenieros del Plan Agrario Nacional en el Estado, comprobados con los mosaicos aerofotogramétricos de la región, se formó el plano informativo para conocer las fincas dentro de la superficie de radio legal de afectación. A la simple vista de él, se conoce que no existen fincas afectables que puedan contribuir para ampliar el ejido del poblado que nos ocupa, pues las propiedades se encuentran divididas en pequeñas superficies, menores que la señalada a la pequeña propiedad.

Resultando Octavo.—Que durante la tramitación del expediente, no se presentó persona alguna en defensa de sus intereses.

Que en vista de los elementos anteriores, la Comisión Agraria Mixta, emitió su dictamen con fecha 19 de abril del presente año (1968).

Considerando Unico.—Que es procedente la solicitud de ampliación de su ejido hecha por los vecinos del poblado EL TEPOXTECO o EL ZAPOTE, del Municipio de Huejutla, de esta Entidad, ya que en él existen 75 individuos capacitados para recibir los beneficios de la Ley Agraria, como también lo es, que dentro de la superficie de radio legal de afectación, no existen fincas afectables para ampliar el ejido, como puede verse en el plano informativo construido con datos de la Brigada de Ingenieros del Plan Agrario Nacional, comprobados con los mosaicos aerofotogramétricos de la región; y que el expediente debe resolverse de conformidad con lo dispuesto en el Código Agrario vigente, según

lo prevenido en el Artículo 30. Transitorio del mismo Ordenamiento Legal.

Por todo lo anteriormente expuesto, y con apoyo en el Artículo 27 Constitucional, 97 y demás relativos al Código Agrario vigente, el suscrito Gobernador Constitucional del Estado, previo el parecer de la H. Comisión Agraria Mixta, resuelve:

Primero.—Es procedente la solicitud de ampliación de su ejido, presentada por los vecinos del poblado EL TEPOXTECO o EL ZAPOTE, del Municipio de Huejutla, de esta Entidad, ante este Gobierno.

Segundo.—Se niega la acción intentada por falta de fincas afectables dentro de la superficie de radio legal de afectación, dejando a salvo los derechos de los 75 capacitados, para que los ejerciten según a sus intereses convenga.

Tercero.—Túrnese esta Resolución a la H. Comisión Agraria Mixta para los efectos notificados correspondientes; y a la Delegación Agraria en el Estado, a fin de que, por su conducto, se remita al Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, para su estudio y Resolución en Segunda Instancia.

DADA en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, a los veintidos días del mes de abril de mil novecientos sesenta y ocho.

El Gobernador Constitucional del Estado, LIC. CARLOS RAMIREZ GUERRERO.—Rúbrica.

El Secretario General de Gobierno, LIC. RUBEN LICONA RUIZ.—Rúbrica.

5-1625

COMISION AGRARIA MIXTA  
PACHUCA, HGO.

VISTO para su Resolución el expediente número 122, seguido en la Comisión Agraria Mixta, por concepto de dotación de ejido al poblado MATACHILILLO, antes del Municipio de Huejutla, hoy del de Jaltocán, de esta Entidad; y

Resultando Primero.—Que por escrito de fecha 2 de agosto de 1927, un grupo de vecinos del poblado MATACHILILLO, antes del Municipio de Huejutla, hoy del de Jaltocán, se dirigieron al entonces Gobernador del Estado, solicitando dotación de tierras ejidales, por carecer de ellas y dedicarse a labrar las tierras de las haciendas circunvecinas, motivo por el cual no atendían a sus familias, descuidando también la educación de sus hijos; y tomando en cuenta

lo expresado en los Artículos 3o. y 4o. de la Ley de 6 de enero de 1915, pedían al citado funcionario la dotación antes referida.

Resultando Segundo.—Que la mencionada solicitud, fue turnada a la Comisión Local Agraria, con oficio 5451 fechado el 11 de agosto del mismo año (1927), por la Sección de Estadística y Fomento del Gobierno del Estado.

Resultando Tercero.—Que dicha Dependencia, (Comisión Local Agraria), en su sesión de fecha 25 del mismo mes y año (agosto de 1927), acordó instaurar el expediente; publicar la solicitud en el Periódico Oficial del Estado; dar los avisos de Ley; proponer al entonces Primer Magistrado los candidatos para el Comité Ejecutivo; y turnarlo al C. Vocal Darío Pérez para su estudio y dictamen.

Resultando Cuarto.—Que la publicación de la solicitud tuvo lugar, el día 24 de septiembre de 1927, en el número 36 del Tomo LX del Periódico Oficial del Estado.

Resultando Quinto.—Que el expediente formado se remitió a la Delegación del Departamento Agrario, con fecha 2 de octubre de 1934, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Presidencial de 28 de diciembre de 1933, pero se devolvió a la Comisión Agraria Mixta, con oficio número 1099 de fecha 14 de junio de 1938, acatando órdenes dictadas por el C. Presidente de la República en la Junta de Gobernadores celebrada el 28 de marzo del mismo año (1938).

Resultando Sexto.—Que la Comisión Agraria Mixta, por oficio número 80 de fecha 11 de enero de 1939, concedió su representación al C. Luis Gasca S., para que, entre otros poblados, se trasladara al de MATACHILILLO, que nos ocupa, y procediera a levantar el censo agro-pecuario, debiendo hacer las notificaciones a los propietarios posiblemente afectados con la debida anticipación, de acuerdo con el Código Agrario entonces en vigor, a fin de que nombraran su representante común que interviniera en el levantamiento del censo referido.

El comisionado, a su informe de fecha 10 de abril de 1939, acompañó la documentación relativa y el censo levantado, únicamente con el representante de los campesinos, por no haber concurrido el de los propietarios, no obstante haber sido debidamente notificados, el cual arrojó los datos siguientes: 75 habitantes, 20 jefes de familia; y 28 capacitados, que poseían 8 cabezas de ganado mayor y 9 de menor.

Hecha una revisión exhaustiva del censo levantado, se encontró correcto.

Resultando Séptimo.—Que de conformidad con los trabajos llevados al cabo por la Brigada de Ingenieros del Plan Agrario Nacional en el Estado, comprobados con los mosaicos aerofotogramétricos de la región, se formó el plano informativo para conocer las fincas dentro de la superficie de radio legal de afectación.

A la simple vista de él, se llega al conocimiento de que no existen fincas afectables que puedan contribuir para formar el ejido del poblado que nos ocupa, pues las propiedades se encuentran divididas en pequeñas superficies, menores que la señalada a la pequeña propiedad.

Resultando Octavo.—Que durante la tramitación del expediente, no se presentó persona alguna en defensa de sus intereses.

Que en vista de los elementos anteriores, la Comisión Agraria Mixta emitió su dictamen con fecha 22 del presente mes (abril de 1938).

Considerando Unico.—Que es procedente la solicitud de dotación de ejido, hecha por los vecinos del poblado MATACHILILLO, antes del Municipio de Huejutla, hoy del de Jaltocán, de esta Entidad, ya que en él existen 28 individuos con derecho a parcela, como también lo es, que dentro de la superficie de radio legal de afectación no existen fincas afectables que puedan contribuir para formar su ejido y, de que el expediente debe resolverse de conformidad con lo dispuesto en el Código Agrario vigente, según lo prevenido en el Artículo 3o. Transitorio del mismo Ordenamiento legal.

Por todo lo anteriormente expuesto, y con apoyo en el Artículo 27 Constitucional, 97 y demás relativos al Código Agrario vigente, el suscrito Gobernador Constitucional del Estado, previo el parecer de la H. Comisión Agraria Mixta, resuelve:

Primero.—Es procedente la solicitud de dotación de ejido, presentada por los vecinos del poblado MATACHILILLO, antes del Municipio de Huejutla, hoy del de Jaltocán, de esta Entidad, ante este Gobierno.

Segundo.—Se niega la acción intentada por falta de fincas afectables dentro de la superficie de radio legal de afectación, dejando a salvo los derechos de los 28 capacitados, para que los ejerciten según a sus intereses convenga.

Tercero.—Térnese esta Resolución a la H. Comisión Agraria Mixta para los efectos notificados correspondientes; y a la Delegación Agraria en el Estado, a fin de que, por su conducto, se remita al Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, para su estudio y Resolución en Segunda Instancia.

DADA en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, a los veintitres días del mes de abril de mil novecientos sesenta y ocho.

El Gobernador Constitucional del Estado, LIC. CARLOS RAMIREZ GUERRERO.—Rúbrica.

El Secretario General de Gobierno, LIC. RUBÉN LICONA RUIZ.—Rúbrica.

5-1817

COMISION DE PROMOCION ECONOMICA  
DEL ESTADO DE HIDALGO

Pachuca, Hgo., 8 de abril de 1968.

VISTO para dictar resolución el expediente formado con motivo de la solicitud de exención de impuestos presentada por la Empresa Nutricos, S. A. de C. V., establecida en Tepeji del Río, Hgo., y

Resultando Primero.—Que Con fecha 3 de abril del año próximo pasado, Nutricos, S. A. de C. V., solicitó exención de impuestos de acuerdo con la Ley de Fomento Industrial del Estado.

Resultando Segundo.—Dicha solicitud siguió los trámites reglamentarios, habiéndose publicado el extracto de dicha solicitud con fecha 16 de julio de 1967, cumpliéndose así con los extremos del artículo 11 de la Ley de Fomento Industrial invocada sin que se hubiera presentado objeción alguna dentro del término de Ley, turnándose este expediente a la subcomisión respectiva con fecha 9 de diciembre del propio año de 1967, misma que una vez efectuada la visita a que se refieren los artículos 15 y 16 de la Ley de Fomento Industrial del Estado, dictaminaron conceder una exención total de los impuestos a que se refiere el artículo 4o. del citado ordenamiento por un período de diez años.

Resultando Tercero.—Habiendo sido discutido ampliamente el dictamen rendido por la subcomisión, en la sesión del día 8 de marzo del año en curso, la Comisión de Promoción Económica, acordó recomendar que se otorgue la exención total de los impuestos que se aluden en el resultando anterior, por un período de diez años contados a partir de la fecha en que esta exención sea publicada en el Periódico Oficial, reservándose a petición del presidente sustituto de la aprobación de este acuerdo, a fin de conocer el punto de vista del C. Lic. Carlos Ramírez Guerrero, Gobernador Constitucional del Estado y Presidente de esta H. Comisión de Promoción Económica en relación con estas franquicias.

Por tanto, en cumplimiento con lo dispuesto en la Ley de Fomento Industrial en el Estado y en virtud de las recomendaciones de la Comisión de Promoción Económica, así como en atención a los estudios e investigaciones en relación con la matanza efectuada con cierto sistema y especificación de calidad, pigmenta-

ción, contenido de grasa y suavidad de la carne, se declara con fundamento en las facultades que me conceden los artículos 6 y 17 de la Ley de Fomento Industrial vigente, que por ser esta industria nueva, cuya implantación y desarrollo contribuyen a fomentar el desenvolvimiento económico del Estado, se concede a la Empresa Nutricos, S. A. de C. V., una exención total de los impuestos a que se refiere el artículo 4o. del multicitado ordenamiento legal por un período de diez años, contados a partir de la fecha en que esta exención sea publicada en el Periódico Oficial del Estado, precisando que dicha exención es única y exclusivamente respecto a las cargas fiscales que origine el sacrificio de aves con fines comerciales.

ATENTAMENTE.

El Gobernador Constitucional del Estado y Presidente de la Comisión de Promoción Económica, LIC. CARLOS RAMIREZ GUERRERO.—El Secretario General de Gobierno, LIC. RUBÉN LICONA RUIZ.—Rúbricas.

SECCION DE AVISOS  
JUDICIALES

5-1405

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
ACTOPAN, HGO.

E D I C T O

ODILON GARCIA AZPEITIA, promueve este Juzgado Diligencias Información Testimonial Adperpetuam respecto predio rústico ubicado pueblo Huazthó, este Distrito. Medidas y colindancias obran expediente respectivo.

Auto da entrada ordena publicar presente dos veces consecutivas Periódicos Oficial del Estado y Renovación, editase ciudad Pachuca, Hgo., y su fijación en los lugares públicos costumbre, efecto personas créanse igual o mejor derecho, háganlo valer.

Actopan, Hgo., abril 9 de 1968.—El Secretario Actuario, C. VICTOR CRUZ GALINDO.—Rúbrica.

2-2

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, abril 17 de 1968.—Recibido, abril 23 de 1968.

5-1413

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
ACTOPAN, HGO.

A V I S O

GABINO TOLENTINO CRUZ, promueve Información Testimonial Adperpetuam, adquisitiva a derechos propiedad del predio rústico denominado DOL-

RES, situado pueblo Huaxthó, éste Municipio, fiscalmente inscrito nombre Lucio Rivera.

5-1444

Publicase aviso dos veces consecutivas Periódicos Oficial Estado, Renovación y parajes públicos costumbre.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

Actopan, Hgo., 4 de abril de 1968.—El Secretario, VICTOR CRUZ GALINDO.—Rúbrica.

E D I C T O

2—2

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, abril 14 de 1968.—Recibido, abril 23 de 1968.

ANGEL MONZALVO HERNANDEZ, promueve Información Adperpetuam para acreditar propiedad por prescripción positiva del inmueble número 201 de la Av. Sonora, de la Villa Aquiles Serdán, de esta ciudad. Medidas y colindancias obran Juicio. Se hace del conocimiento de personas se crean con mejor o igual derecho que el promovente, los hagan valer en este Juzgado.

5-1414

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

A V I S O

ELEUTERIO JIMENEZ CAMARGO, promueve Información Testimonial Adperpetuam, adquisitiva a derechos propiedad sobre predio rústico denominado TEJA, ubicado pueblo Santa María Amajac, Municipio San Salvador, este Distrito; fiscalmente inscrito nombre Aurelio Serrano.

Edicto se publicará por dos veces consecutivas en Periódicos Oficial del Estado y Sol de Hidalgo y lugares públicos de costumbre.

Pachuca, Hgo., 10 de abril de 1968.—El Actuario, C. ANDRES GARCIA MONTAÑO.—Rúbrica.

2—2

Publicase aviso dos veces consecutivas Periódicos Oficial Estado, Renovación y parajes públicos costumbre.

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, abril 22 de 1968.—Recibido, abril 23 de 1968.

5-1439

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

Actopan, Hgo., 4 de abril de 1968.—El Secretario, VICTOR CRUZ GALINDO.—Rúbrica.

E D I C T O

2—2

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, abril 14 de 1968.—Recibido, abril 23 de 1968.

Que en los autos del Juicio Diligencias de Jurisdicción Voluntaria promovido por GUADALUPE DURAN HERNANDEZ, expediente número 232/967, para acreditar que ha operado a su favor la prescripción positiva sobre inmueble ubicado en Barranca Blanca s/n, esta ciudad; medidas y colindancias obran en expediente respectivo. Las personas que se crean con igual o mejor derecho, que lo hagan valer conforme a la Ley en este Juzgado Primero de lo Civil.

Edicto publicarse por tres veces consecutivas Periódicos Nuevo Gráfico y Voz de Hidalgo, editan esta ciudad, así como lugares públicos de costumbre.

Pachuca, Hgo., abril de 1967.—El Actuario, C. VICENTE ESCORZA LUNA.—Rúbrica.

3—2

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, abril 20 de 1968.—Recibido, abril 23 de 1968.

5-1440

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

E D I C T O

Ante este Juzgado Primero Civil, LUISA CASTRO LUNA, solicita sea declarada propietaria por prescripción casa 210 calle Manuel Doblado, esta ciudad.

Quienes tengan derecho al inmueble, deben reclamarlo oportunamente.

Pachuca, Hgo., abril 15 de 1968.—El Actuario, ANDRES GARCIA MONTAÑO.—Rúbrica.

2—2

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, abril 16 de 1968.—Recibido, abril 23 de 1968.

5-1447

JUZGADO CONCILIADOR

ELOXOCHITLAN, HGO.

E D I C T O

RICARDO ZENIL PEREZ, promueve en este Juzgado Conciliador, Diligencias de Información Testimonial Adperpetuam, fin acreditar derechos de propiedad y dominio, por prescripción positiva del predio urbano denominado LA FUENTE, ubicado en términos de este

CC. ADMINISTRADORES Y RECAUDADORES DE RENTAS

La Administración del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, hace un atento recordatorio del Artículo 352 de la Ley de Hacienda en vigor (Decreto 410), que en lo conducente dice:

"Artículo 352.—Si los bienes embargados fueren raíces, se anunciará su venta en pública subasta, por medio de edictos.

pueblo, Cabecera de Municipio; medidas y colindancias obran expediente respectivo de este Juzgado Conciliador.

Publíquese tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Eloxochitlán, Hgo., 15 de abril de 1968.—El Juez Conciliador, ATANACIO RAMIREZ BADILLO.—Rúbrica.

3-2

Recaudación de Rentas.—Eloxochitlán, Hgo.—Derechos enterados, abril 20 de 1968.—Recibido, abril 25 de 1968.

5-1513

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL  
PACHUCA, HGO.

## E D I C T O

Se convocan postores 3a. Almoneda Fracción J de ex-Hacienda de Mazatepec y Casco de esta última, ubicados en Municipio de Zempoala, Hgo., con medidas y linderos superficie, indicados en diligencia de 21 de diciembre de 1965, embargados en Juicio Ejecutivo Mercantil, Lic. LEON CESAR REYES ANGELES, endosatario de Banco Nacional de México, S. A., Suc. Plaza vs. Ing. FEDERICO MARTINEZ HURTADO y Soc., radicado en este Juzgado, expediente número 899/965, y tres tractores descritos misma diligencia.

Se verificará remate a las 12 horas del día 2 de julio de 1968, sin sujeción a tipo sobre valor del remate.

Publíquense tres veces consecutivas nueve en nueve días Periódico Oficial Estado, Nuevo Gráfico, Tableros Notificadores costumbre esta ciudad y ubicación inmuebles.

Pachuca, Hgo., abril 24 de 1968.—El Actuario del Juzgado 2o. Civil, C. JESUS MARTINEZ AGUILERA.—Rúbrica.

3-2

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, abril 26 de 1968.—Recibido, abril 27 de 1968.

5-1596

NOTARIA PUBLICA NUMERO DOS  
PACHUCA, HGO.

## AVISO NOTARIAL

De acuerdo lo dispuesto por Artículo 859 en su segunda parte, del Código de Procedimientos Civiles vigente en este Estado, HAGO SABER:

Que por acta número 27669 veintisiete mil seiscientos sesenta y nueve de fecha 23 de abril presente año, quedó radicada en esta Notaría a mi cargo para su tramitación, la Sucesión Testamentaria del señor

MANUEL ALVAREZ, habiendo aceptado la herencia la heredera instituida señora MARIA CARRANZA VDA. DE ALVAREZ, así como el cargo de albacea en los términos del testamento respectivo, habiendo declarado la heredera y albacea que ya procede a la formación de los inventarios.

Pachuca, Hgo., a 26 de abril de 1968.—El Notario Público Núm. 2, LIC. JOSE MA. SEPULVEDA Y S.—Rúbrica.

2-2

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, abril 26 de 1968.—Recibido, abril 30 de 1968.

5-1497

JUZGADO CONCILIADOR  
ELOXOCHITLAN, HGO.

## E D I C T O

RICARDO ZENIL PEREZ, promueve en este Juzgado Conciliador, Diligencias de Información Testimonial Adperpetuam, fin acreditar derechos de propiedad y dominio, por prescripción positiva del predio rústico denominado BARRANCA HONDA, ubicado en términos de este pueblo, Cabecera de Municipio; medidas y colindancias obran expediente respectivo de este Juzgado Conciliador.

Publíquese tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Eloxochitlán, Hgo., 15 de abril de 1968.—El Juez Conciliador, ATANACIO RAMIREZ BADILLO.—Rúbrica.

3-1

Recaudación de Rentas.—Eloxochitlán, Hgo.—Derechos enterados, abril 20 de 1968.—Recibido, abril 25 de 1968.

5-1446

JUZGADO CONCILIADOR  
MIXQUIAHUALA DE JUAREZ, HGO.

## E D I C T O

FILIBERTO CRUZ OLGUIN, promueve Información Testimonial Adperpetuam para acreditar derechos de propiedad sobre dos predios ubicados en la 7a. Séptima Demarcación de este lugar. Medidas y colindancias, obran en el expediente respectivo.

Publíquese por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado.

Mixquiahuala de Juárez, Hgo., a 28 de marzo de 1968.—El Secretario del Juzgado, OCTAVIANO FLORES.—Rúbrica.

1-1

Recaudación de Rentas.—Mixquiahuala de Juárez, Hgo.—Derechos enterados, marzo 30 de 1968.—Recibido, abril 25 de 1968.

5-1448

JUZGADO CONCILIADOR  
ELOXOCHITLAN, HGO.

E D I C T O

RICARDO ZENIL PEREZ, promueve en este Juzgado Conciliador, Diligencias de Información Testimonial Adperpetuam, fin acreditar derechos de propiedad y dominio, por prescripción positiva del predio rústico denominado ACATITLAN, ubicado en términos de este pueblo, Cabecera de Municipio; medidas y colindancias obran en expediente respectivo de este Juzgado Conciliador.

Publíquese tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Eloxochitlán, Hgo., 15 de abril de 1968.—El Juez Conciliador, ATANACIO RAMIREZ BADILLO.—Rúbrica.

3—1

Recaudación de Rentas.—Eloxochitlán, Hgo.—Derechos enterados, abril 20 de 1968.—Recibido, abril 25 de 1968.

5-1499

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
HUICHAPAN, HGO.

E D I C T O

IGNACIO GARCIA VILLEGAS, promueve Información Testimonial Adperpetuam, objeto decláresele propietario prescripción positiva finca rústica consistente pequeña propiedad EL ASTILLERO, con casco ex-Hacienda Astillero, ubicados poblado Astillero, correspondiente este Municipio, Huichapan, Hgo., empadronados nombre de Alberto Múzquiz García. Medidas y linderos constan expediente.

Convócase personas derecho oponerse. Publíquese dos veces consecutivas Periódicos Oficial Estado y Renovación, Pachuca, Hgo.

Huichapan, Hgo., 10 de abril de 1968.—El Secretario, HECTOR HERNANDEZ RENDON.—Rúbrica.

2—1

Administración de Rentas.—Huichapan, Hgo.—Derechos enterados, abril 10 de 1968.—Recibido, abril 25 de 1968.

No cumpliríamos con el deber patriótico de conservar nuestro suelo, si no prosiguiéramos, en una cruzada nacional de guerra total contra la erosión del suelo, defendiendo cada hectárea, cada solar y cada predio, porque son pedazos de la patria.

5-1500

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
A P A N, H G O.

E D I C T O

PEDRO ALVARADO SARABIA, promueve Diligencias de Información Testimonial Adperpetuam tendientes a Justificar derechos de propiedad y posesión, respecto predio rústico ubicado en términos del Municipio de Tlanalapa, de esta Jurisdicción. Medidas y colindancias obran expediente número 50/968.

Presente Edicto publicarse tres veces consecutivas Periódico Oficial Estado y Sol de Sahagún, convocando personas considérense derechos citado inmueble, fin comparezcan deducirlos forma legal.

Apan, Hgo., 8 de abril de 1968.—El Secretario, C. EDMUNDO VELOZ ESCALANTE.—Rúbrica.

3—1

Administración de Rentas.—Apan, Hgo.—Derechos enterados, abril 15 de 1968.—Recibido, abril 25 de 1968.

5-1501

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
A P A N, H G O.

E D I C T O

MARTIN VELAZQUEZ ESPINOSA, promueve Diligencias de Información Testimonial Adperpetuam, tendientes Justificar derechos de propiedad y posesión, respecto predios rústicos ubicados en términos del Municipio de Tlanalapa, de esta jurisdicción. Medidas y colindancias obran expediente 49/968.

Presente Edicto publicarse tres veces consecutivas Periódico Oficial Estado y Sol de Sahagún, convocando personas considérense derechos citados inmuebles, fin comparezcan deducirlos forma legal.

Apan, Hgo., 8 de abril de 1968.—El Secretario, C. EDMUNDO VELOZ ESCALANTE.—Rúbrica.

3—1

Administración de Rentas.—Apan, Hgo.—Derechos enterados, abril 15 de 1968.—Recibido, abril 25 de 1968.

5-1512

JUZGADO CONCILIADOR  
SAN SALVADOR, HGO.

E D I C T O

ARCADIO CAMARGO LOZANO, ha promovido este Juzgado, Diligencias Información Testimonial Ad-

perpetuam, fin acreditar hechos posesión y derechos propiedad, prescripción positiva, sobre predio MEZQUITE, sito Casa Blanca, este Municipio. Medidas y colindancias, obran expediente.

Cumplimiento artículo 3029 Código Civil vigente y auto radicación, publíquese presente edicto una vez, Periódico Oficial Gobierno Estado y Renovación, ciudad Pachuca, efecto quienes crean tener mejores derechos, los hagan valer oportunamente.

San Salvador, Hgo., abril 23 de 1968.—El Juez Conciliador, PEDRO MERA RAMIREZ.—Rúbrica.

1-1

Recaudación de Rentas.—San Salvador, Hgo.—Derechos enterados, abril 23 de 1968.—Recibido, abril 27 de 1968.

5-1572

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
APAN, HGO.

## E D I C T O

JOSE DORANTE PAVANA, promueve Diligencias Información Testimonial Adperpetuam, tendientes justificar derechos de propiedad y posesión, respecto predio urbano ubicado en calle Gerardo Roldán, de Tlanalapa, de esta jurisdicción. Medidas y colindancias obran expediente 27/968.

Presente edicto publicarse tres veces consecutivas Periódico Oficial Estado y Sol de Sahagún, convocando personas considérense derechos citado inmueble, fin comparezcan deducirlos forma legal.

Apan, Hgo., 16 de febrero de 1968.—El Secretario, C. EDMUNDO VELOZ ESCALANTE.—Rúbrica.

3-1

Administración de Rentas.—Apan, Hgo.—Derechos enterados, abril 15 de 1968.—Recibido, abril 27 de 1968.

5-1604

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL  
PACHUCA, HGO.

## E D I C T O

De toda persona, con igual o mejor derecho que SALOME RAMIREZ PRADO, sobre la casa número 512 de la 3a. Calle de Gómez Farías en esta ciudad, ejercitado por posesión y propiedad, con medidas y linderos proporcionados, se hace de su conocimiento Diligencias de Información Adperpetuam promovidas por dicho señor, ante este Juzgado, para que los ejerciten conforme a la ley. Expediente Núm. 348/968.

Presente edicto publíquese dos veces consecutivas en Periódico Oficial del Estado, Nuevo Gráfico y Tableros notificadores de costumbre esta ciudad de Pachuca.

Pachuca, Hgo., a 24 de abril de 1968.—El Actuario, C. JESUS MARTINEZ AGUILERA.—Rúbrica.

2-1

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, abril 27 de 1968.—Recibido, mayo 6 de 1968.

5-1622

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
APAN, HGO.

## E D I C T O

En el expediente civil número 158/967, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por SAUL R. QUIROZ, contra MIGUEL CORTES C., fueron señaladas las doce horas del día cuatro de junio próximo, para que tenga verificativo, en el local de este Juzgado, la diligencia de remate en Primera Almoneda, respecto de los derechos que le corresponden al demandado MIGUEL CORTES C., sobre la casa número treinta y tres de las calles de Cinco de Mayo de esta ciudad derechos iguales al cincuenta por ciento del citado inmueble, cuyas medidas y colindancias obran en el expediente referido.

El avalúo total es por la cantidad de SIETE MIL PESOS, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del cincuenta por ciento del citado avalúo. Se convocan postores.

Para su publicación por tres veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado.

Apan, Hgo., 17 de abril de 1968.—El Secretario del Juzgado, EDMUNDO VELOZ ESCALANTE.—Rúbrica.

3-1

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, mayo 3 de 1968.—Recibido, mayo 6 de 1968.

5-1565

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL  
PACHUCA, HGO.

## E D I C T O

En Juicio Sumario Hipotecario promovido por LIC. JOSE DELGADO HIDALGO, en representación Banco de Comercio de Hidalgo, S. A., en contra de JOSE AGUILAR ESCORCIA y Socia, se convocan postores Primera Almoneda de remate de la casa construida en el Lote número cinco, Manzana nueve, Prolongación Avenida Moctezuma, ampliación Colonia Morelos, esta ciudad, con medidas y linderos obran expediente 1119/1967, que tendrá verificativo a las 11 horas del 4 de junio del presente año, siendo postura legal de contado la cantidad de \$36,825.00.

Publíquese por dos veces consecutivas de siete en siete días Periódico Oficial, Nuevo Gráfico y lugares de costumbre.

Pachuca, Hgo., 6 de mayo de 1968.—El Actuario del Juzgado Segundo Civil, JESUS MARTINEZ AGUILERA.—Rúbrica.

2-1

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, mayo 7 de 1968.—Recibido, mayo 8 de 1968.